



ORDENANZA MUNICIPAL N°09-2024-MDB/A.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA.

Bellavista, 26 de diciembre del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 877-2024-MDB/OPP, el Informe Legal N° 012-2024-ASESOR LEGAL EXT./MDB-AOCA, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Bellavista, acorde a los lineamientos establecidos en el D.S.N° 054-2018-PCM y el Informe Técnico N° 00-2024-SGP/PCM, Informe Legal N° 014-2024-ASESOR LEGAL EXT./MDB-AOCA, de fecha 16 de diciembre del 2024, Acuerdo de Concejo N° 43-2024-CDB/S.O de fecha 26 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunspección territorial.

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, es la de "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local".

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 2° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, precisa que su finalidad es buscar que las entidades





del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la población, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso.

Que, el artículo 43° de la norma antes indicada (D.S. N° 054-2018-PCM), prescribe que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia".

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, Aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", publicada en el diario oficial el Peruano el 22 de mayo del 2020. En su Artículo 3.- Ámbito de aplicación, a la letra dice: "Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 se aplican a aquellas entidades públicas que de conformidad con la normativa de la materia les corresponde contar con un Reglamento de Organización y Funciones".

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, Aprueban los lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF y el Manual de Operaciones - MOP, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 20 de setiembre del 2020. En su Artículo 2 Ámbito de aplicación y finalidad, dice: "Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia".

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se resuelve en su artículo 1. Formalizar el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional"; teniendo como insumo primordial la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, acorde al marco legal vigente, el D.S.054-2018-PCM y sus modificatorias.

Que según Informe N° 877-2024-MDB/OPP, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hace llegar el informe Técnico Sustentatoria, el mismo que contiene: a) El proyecto de Ordenanza Municipal. b) El proyecto de Reglamento de Organización y Función ROF. c) El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los Lineamiento de Organización del Estado, el cual incluye, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y requiere además que se corra traslado del expediente completo a la Oficina General e Asesoría jurídica para la opinión correspondiente y luego proseguir el trámite ante el Pleno del Concejo para su debate y aprobación.

Que, según Informe Legal N° 012-2024-MDB/ASESOR LEGAL.EXT/AOCA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual opina favorablemente por cuanto se han seguido todos los lineamientos contemplados en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y además, las funciones sustantivas asignadas a sus diferentes unidades de organización guardan relación con las fichas técnicas descritas en el Informe N° 877-2024-MDB/OPP, de fecha 15 de noviembre del 2024, las



mismas que forman parte integral del indicado expediente; pudiéndose apreciar además que se han tomado los lineamientos N° 001-2020-SGP "funciones estandarizadas" aprobados mediante la Resolución de Secretaría Pública N° 002-2020-PCM-SGP y concluye que el expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones debe ser elevado al pleno del concejo para su debate y aprobación.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8, Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el pleno de Concejo Municipal con el voto por Unanimidad, de sus miembros, aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificatoria de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, la misma que ha sido elaborada acorde a los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante D.S. N° 054-2018-PCM; Reglamento de Organización y Funciones que como anexo forma parte integral de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, poner de conocimiento la nueva estructura organizacional y Reglamento de Organización y Funciones a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Bellavista, acciones que deberá coordinar con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** al responsable de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del Texto de la presente Ordenanza Municipal en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de esta jurisdicción, acorde al artículo N° 44 de la ley orgánica de municipalidades, así como el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en la página web de la Municipalidad y en el portal de transparencia correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** al responsable de la Gestión de Recursos Humanos, para que adecué los documentos de gestión de su competencia acorde a la nueva estructura orgánica y dentro de los plazos establecidos conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **PRECISAR** que la presente Ordenanza, entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - **DEJESE** sin efecto la Ordenanza N° 010-2020-MDB/CM y cualquier otra norma sobre la materia, que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RUC: 20215745032
FERNANDO JHONY ROJAS NÚÑEZ
ALCALDE